



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDSD-A

Santo Domingo, 03 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO;**

**VISTO:**

El numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que faculta al alcalde a designar al Gerente Municipal y a los funcionarios que ocupen cargos directivos y de confianza.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el art. Segundo del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración con sujeción en el ordenamiento jurídico, estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo veinte (20°), numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza; entendiéndose a éstos por su status especial, pueden ser removidos del cargo, según criterio discrecional del resignante y en atención a los fines de servicios para el que es requerido; por tanto, también puede encargar las funciones de los cargos jerárquicos a los servidores que cumplan con los perfiles correspondientes.

Que, el Artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor (.....)"

Que, el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276, estipula que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la carrera administrativa, precisando el Manual Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral concluyendo la relación laboral con la entidad al término de la designación;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo 005-90-PCM, señala que al término de la designación los servidores de carrera que accedieron a cargos directivos reasumen funciones de su respectivo grupo ocupacional, preceptuando el Manual Normativo 002-92-INAP/DNP, que, por ser la designación de carácter temporal, el personal ajeno a la carrera

📍 Calle Lima N° 115 Santo Domingo-Morropón-Piura

🌐 [www.munisantodomingo.gob.pe](http://www.munisantodomingo.gob.pe)

✉️ [mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe)

✉️ [alcaldia@munisantodomingo.gob.pe](mailto:alcaldia@munisantodomingo.gob.pe)

✉️ [secretaria@munisantodomingo.gob.pe](mailto:secretaria@munisantodomingo.gob.pe)

